

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 450033429356. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 01 09 001914 78.

Nombre/razón social: Sánchez Díaz, Fausto.

Número de documento: 45 01 501 09 009393825.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Doña María Lorena Lera Jorge, calle Dulcinea, número 29, segundo, (Urbanización Cervantes), 45210 Yuncos (Toledo). Titular.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 14 de octubre de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, María de Mar Ruiz Bedoya.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 3845830T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 08 017109083	05/2008	0521
45 08 017657438	06/2008	0521
45 08 018950265	07/2008	0521
45 08 019963311	08/2008	0521
45 08 020891780	09/2008	0521
45 08 022661830	10/2008	0521
45 09 010851451	11/2008	0521
45 09 012538241	12/2008	0521

Importe.-Principal: 2.416,93 euros. Recargo de apremio: 483,40 euros. Intereses: 162,10 euros. Costas devengadas: 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados: 290,00 euros. Total: 3.362,89 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada

Finca número 4.611, del término municipal de Yuncos, Toledo. Casa en calle Dulcinea, número 29, de la urbanización Cervantes. en Yuncos (Toledo).

Descripción de la finca.—Derecho: 50 por 100 del pleno dominio. Urbana.—Solar, en término municipal de Yuncos, en la calle Dulcinea, número veintinueve, de la Urbanización Cervantes. Ocupa una superficie de setecientos setenta y tres metros cuadrados. Linda al Norte, Remigio Blázquez; Sur, resto de la finca de donde se segregó; Este, paso para entrada a esta finca, y Oeste, resto de la finca de donde se segregó. Sobre dicho solar se ha construido una casa de planta baja. La planta baja está distribuida en salón-comedor, recibidor pasillo, baño, cocina, dos dormitorios, cuarto de estar, despensa, un dormitorio más con una superficie construida de veintiséis metros y treinta y tres décímetros cuadrados, y un porche de entrada con una superficie construida de cincuenta y un metros y ochenta y siete décímetros cuadrados; además un garaje con una superficie construida de veinte metros cuadrados, una caseta con una superficie construida de diecinueve metros y veinte décímetros cuadrados y una piscina. Siendo la total superficie construida de ciento ochenta y cuatro metros y setenta y cinco décímetros cuadrados y la superficie ocupada por la edificación ciento ochenta y cuatro metros y setenta y cinco décímetros cuadrados. El resto de parcela no ocupada por la construcción se encuentra libre de edificaciones, conservando los mismos linderos antes reseñados y destinado a patio y jardín. Está dotada de los correspondientes servicios de agua, luz y alcantarillado.

Toledo 14 de octubre de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.
N.º I.-2170